

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia C.F.A.
Demandado	Elquin Darío Uribe Urrego
Radicado	05001 40 03 028 2021 00324 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA (Pagaré), instaurada por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A. en contra de ELQUIN DARÍO URIBE URREGO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Aclarará si la suma de \$51.368.956 incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tiene incorporada otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora. En caso de que sean varios, discriminará sus valores.

En caso de contener intereses remuneratorios o moratorios indicará a que tasa fueron liquidados y porqué periodo de tiempo, y de ser el caso reformulará las pretensiones de la demanda ya que se estaría cobrando intereses sobre intereses.

2. En cuanto a los poderes aportados:
 - a. No se acreditó que el sello y firmas de la diligencia de “presentación personal” corresponden al poder especial otorgado por C.F.A.
 - b. Se debe determinar claramente el asunto que acá se pretende debatir, toda vez que allí sólo se señala que se faculta a los apoderados a demandar en proceso ejecutivo, más no se especifica el título valor ni los aspectos de la obligación (Art. 74 del C.G.P.).
 - c. Deben contar con presentación personal por parte del poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., o se conferirán por **mensaje de datos**, tal como lo permite el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Indicará de forma clara y completa los datos del proceso de jurisdicción coactiva frente al cual pretende el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a50f2133728d87a4ec0269750b607ceb90da105889e14c869001ae0050167ea0

Documento generado en 18/03/2021 07:29:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>